

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA
MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ.**

DECRETO N° 3218

RECOLETA,

15 NOV. 2018

VI STOS:

1° El Contrato de Trabajo celebrado con doña Marcela Karina Cepeda González, de fecha 05 de Noviembre de 2018.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; con esta fecha:

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el Contrato de Trabajo de doña Marcela Karina Cepeda González, R.U.T. *Tachado por Ley 19.628* como **Administrativo** en el Cementerio General, desde 05 de noviembre de 2018, hasta 04 de febrero de 2019.

2° **AUTORIZASE** al Departamento Finanzas del Cementerio General, para cancelar una remuneración bruta mensual de **\$ 730.000.-** (Setecientos treinta mil pesos), imputándose el gasto con cargo al ítem del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE TRANSCRÍBASE y Efectúese el registro electrónico a través del sistema SIAPER y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/GRL/HNM/PGO/RSC/MAF/JYC/ncm.

TRANSCRITO A:

- Dirección de Control

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 05 de Noviembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Recoleta - Cementerio General, representada por **don Daniel Jadue Jadue**, en su calidad de Alcalde, y doña **Marcela Karina Cepeda González**, Chilena, nacida el 07 de Diciembre de 1974, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad **Tachado por Ley 19.628** domiciliado en **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** Santiago; quienes en adelante se denominarán el "Empleador" y el "Trabajador" respectivamente, se conviene el siguiente contrato de Trabajo que se registrá por las normas del Código del Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a ejecutar para la Empleadora el trabajo de **Administrativo** y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.

SEGUNDO: El trabajo se realizará en el Cementerio General ubicado en esta comuna y administrado por la Empleadora.

TERCERO: EL Trabajador realizará una Jornada de 44 horas semanales, por tratarse el Cementerio General de un servicio de utilidad pública que debe funcionar los 365 días del año en forma continuada, el horario efectivo se establecerá sobre la base de turnos de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento.

CUARTO: El Trabajador ganará una remuneración mensual bruta de **\$730.00.-** (Setecientos treinta mil pesos) que será pagada el último día hábil del mes; el trabajador acepta que la Empleadora pueda descontar el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

QUINTO: Las Remuneraciones del personal del Cementerio General se reajustarán conforme a las leyes generales de reajustes para el sector público en las que se incluya al personal regido por la Ley 18.883.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a solicitar Permiso Facultativo con goce de remuneraciones de hasta seis días en el año calendario, siendo facultad del Director del establecimiento concederlos, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

SÉPTIMO: Para el solo efecto de hacer uso del Feriado Legal que corresponda, se consideran inhábiles los días sábados, domingo y festivos.

OCTAVO: La Empleadora proporcionará al Trabajador un bono de alimentación consistente en un 0,070 de U.T.M., por cada día que almuerce en el casino del Establecimiento.

NOVENO: La Empleadora concederá un bono de asistencia médica, consistente en **\$ 73.000.-** en aquellos casos, que sean justificados por el Jefe del Establecimiento. Este bono se entenderá reajustado cuando opere un aumento o reajuste de remuneraciones.

DÉCIMO PRIMERO: Al Trabajador le estará especialmente prohibido realizar por su cuenta o interesarse personalmente en cualquier negociación con terceras personas, relativa a los servicios que se prestan en el Cementerio. Se considera falta grave la trasgresión a esta Prohibición.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contrato de Trabajo empezará a regir el 05 de noviembre de 2018, hasta el 04 de febrero de 2019 y tendrá el **CARÁCTER DE PLAZO FIJO**, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el Trabajador presta servicios a la Empleadora desde el 05 de noviembre de 2018.

DÉCIMO CUARTO: El Trabajador declara haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares de un mismo tenor uno de los cuales el trabajador declara recibir en este acto a su entera conformidad.


FIRMA DEL TRABAJADOR




FIRMA DEL EMPLEADOR

DJJ/GRL/HNM/PGO/RSC/MAF/JYC/ncm.

APRUEBA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ.

DECRETO N° 494

RECOLETA,

06 FEB. 2019

VISTOS:

1. El Contrato de Trabajo celebrado con doña Marcela Karina Cepeda González, de fecha 05 de noviembre de 2018, aprobado por Decreto N° 3218 de fecha 15 de noviembre de 2018.
2. El Certificado de Título Profesional de Trabajadora Social.
3. Por licencia médica de asistente Social a contar de 04 de junio de 2018, se hace necesario proveer dicho cargo en su ausencia.
4. La necesidad de aumento de remuneraciones en consideración a que la funcionaria cumplirá funciones de Asistente Social, donde apoyará administrativamente y proporcionará una amplia gama de conocimientos en ayuda de los funcionarios del Cementerio General.
5. Que existe una buena evaluación del desempeño de la funcionaria.
6. La Renovación y Modificación de Contrato de fecha 31 de enero de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la renovación y modificación del Contrato de Trabajo de fecha 31 de enero de 2019, suscrita con la trabajadora doña **Marcela Karina Cepeda González, RUT** Tachado por Ley 19.628 mediante la cual se acuerda modificar a contar del 05 de febrero de 2019, las cláusulas primera, cuarta y décimo segunda del contrato de trabajo, en relación a la función a desempeñar, remuneración a percibir y donde se acuerda extender indefinidamente la vigencia del contrato de trabajo.
2. **AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas del Cementerio General, para pagar el monto bruto indicado en el anexo de contrato de trabajo de la trabajadora, a partir de la remuneración del mes de febrero de 2019, imputándose el gasto al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE TRANSCRÍBASE y Efectúese el registro electrónico a través del sistema SIAPER y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL